



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACUSE

2019 JUL 10 PM 5:14

CONTRALORÍA

OFICIO No. CSCJN/DGA/DAIA/626/2019

DIRECCIÓN GENERAL

DEL CANAL JUDICIAL

Ciudad de México, 10 de julio de 2019

**Licenciada Patricia Urías Álvarez**

Encargada del Despacho de la Dirección General del Canal Judicial

Presente

En cumplimiento al Programa Anual de Control y Auditoría 2018, aprobado por el H. Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), el 21 de enero de 2019 se emitió, a través del oficio CSCJN/005/2019, la orden para practicar la auditoría a cargo de la Dirección General del Canal Judicial (DGCJ), relativa a revisar el proceso de solicitud, recepción y gestión del pago de los bienes y/o servicios especiales, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Con fundamento en el punto II.3, apartado "Informe de auditoría", numeral 2, último párrafo de la Guía General de Auditoría<sup>1/</sup>, se presenta el informe número DAIA/2019/01.

**I. OBJETIVO**

Revisar que el proceso de solicitud, recepción y gestión del pago de los bienes y/o servicios especiales<sup>2/</sup> requeridos por la DGCJ, se realizó conforme a la normativa establecida.

**Específicos:**

- I. Constatar que las atribuciones de la DGCJ se encuentran establecidas y alineadas en el Manual de Organización, Procedimientos, así como en las cédulas de funciones de los servidores públicos que intervienen en la gestión de los servicios especiales.
- II. Verificar que la elaboración del Programa Anual de Trabajo y del Programa Anual de Necesidades de la DGCJ, se realizó conforme a la normativa establecida.
- III. Comprobar que el área auditada gestionó con oportunidad, el trámite de solicitud de requerimientos, la recepción, el pago, y administró de forma correcta los bienes y/o servicios especiales en cumplimiento al marco normativo vigente.

**II. ALCANCE**

En el periodo de revisión la DGCJ realizó la gestión de 20 contrataciones especiales por un monto total de \$12,210,128.00 M.N., el cual se integró en las partidas siguientes:

Partida núm.	Nombre de la partida	Monto	Porcentaje (%)
31701	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales.	\$66,159.00	1%
35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos.	\$2,254,038.00	18%
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.	\$9,889,931.00	81%
<b>Total:</b>		<b>\$12,210,128.00</b>	<b>100%</b>

D.E. Información proporcionada mediante oficio número DGCJ/060/2019 del 23 de enero de 2019 y el Sistema Integral Administrativo (SIA).

<sup>1/</sup> "El informe presentado por la Dirección General de Auditoría será autorizado por el Contralor, quien lo enviará al superior jerárquico del órgano auditado, al titular de dicho órgano y a las instancias que en cada caso se requiera."

<sup>2/</sup> Artículo 41. CONTRATACIONES ESPECIALES. Son contrataciones especiales:

- I. Las que por sus características particulares sólo pueden contratarse con una persona determinada, ya sea por sus cualidades profesionales o bien, porque se trate de obras artísticas, trabajos artesanales, titularidad de patentes y marcas, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

De acuerdo con la importancia relativa presentada en los montos, se determinó revisar una muestra de auditoría de 10 contrataciones especiales, lo que representó el 84% (\$10,227,687.13 M.N.) del monto total, como se observa en el cuadro siguiente:

CONTRATACIONES ESPECIALES SELECCIONADAS COMO MUESTRA			
No.	Contrato	Descripción del servicio	Monto
1	SCJN/DGRM/DSG-035/07/2018	Licencias de transmisión no exclusivas de diversos títulos.	\$2,269,354.84
2	SCJN/DGRM/DABI-082/12/2017	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.	\$2,254,037.54
3	SCJN/DGRM/DSG-021/05/2018	Licencias de transmisión no exclusivas de diversos títulos.	\$1,726,845.14
4	SCJN/DGRM/DSG-057/11/2018	Producción de una serie documental.	\$1,431,304.00
5	SCJN/DGRM/DSG-022/05/2018	Licencias de transmisión no exclusivas de diversos títulos.	\$645,634.66
6	SCJN/DGRM/DSG-034/07/2018	Licencias de transmisión no exclusivas de diversos títulos.	\$561,975.34
7	SCJN/DGRM/DSG-056/11/2018	Licencias de transmisión no exclusivas de diversos títulos.	\$556,510.54
8	4518001855	Licencias de transmisión no exclusivas de diversos títulos.	\$349,291.34
9	4518002915	Licencias de transmisión no exclusivas de diversos títulos.	\$231,997.68
10	4518001856	Licencias de transmisión no exclusivas de diversos títulos.	\$200,736.05
			<b>Total: \$10,227,687.13</b>

D.E. Información proporcionada por la DGCJ, mediante oficio número DGCJ/0060/2019 del 23 de enero de 2019.

La revisión se enfocó a las partidas 35301 (Mantenimiento y conservación de bienes informáticos) y 36101 (Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales), por tratarse de contrataciones de bienes y servicios especiales.

El 25 de junio del presente año, la Dirección General de Auditoría remitió mediante oficio número CSCJN/DGA/DAIA/551/2019, los resultados previos con observación derivado del trabajo de auditoría, el área auditada presentó las justificaciones y aclaraciones pertinentes con el oficio número DGCJ/0654/2019 de fecha 2 de julio del año en curso.

### III. OBSERVACIONES

#### Resultado No. 1 Atribuciones de la Dirección General del Canal Judicial.

##### Consejo Consultivo Interinstitucional del Canal Judicial

a) Para comprobar que el titular de la DGCJ cumplió con sus atribuciones se revisó el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (ROMA), y el Manual de Organización Específico de la DGCJ (MOE).

Del análisis realizado al ROMA en su artículo 15, fracción I y del MOE, se identificó que el titular de la Dirección General del Canal Judicial, tiene la atribución consistente en:

*“Fracción I. Informar al Consejo Consultivo Interinstitucional del Canal Judicial sobre las políticas, programas y acciones realizadas por el Canal Judicial y recibir e informar de las opiniones y recomendaciones que éste le realice.”*

Se comprobó que la creación del Comité Consultivo Interinstitucional del Canal Judicial (CCICJ) fue acordada el 12 de mayo de 2011, por el Ministro Presidente y el Secretario de la Presidencia, en sesión solemne donde se mencionó que la integración del Consejo no implicaba asuntos estratégicos de alta dirección, no implicaba la creación de plazas, ni la afectación de recursos presupuestales, en tanto que sus integrantes serían de manera honorífica y no existiría relación laboral alguna con este Alto Tribunal, ya que se estimaba que el citado Consejo debería estar integrado por personas externas para garantizar que las opiniones y recomendaciones que se emitieran fueran objetivas. De igual forma se estableció que el órgano sesionaría por lo menos dos veces al año y las veces que así se requiriera, a convocatoria del Director General del Canal Judicial.

En la misma sesión, se dieron a conocer los nombres de los miembros que conformaron el Consejo, y se les haría del conocimiento a fin de que expresaran su voluntad de asumir el cargo que se les confería.

Desde su creación el CCICJ sesionó en 5 ocasiones, dos en 2011; no sesionó en el año 2012; en 2013 una vez, y en 2014 dos, siendo la última reunión el 24 de noviembre de 2014, y los asuntos tratados más relevantes, fueron los siguientes:

Fecha de sesión del CCI	Asuntos más relevantes / recomendaciones
30 de mayo de 2011	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se hace de conocimiento que los profesionistas propuestos para integrar el CCICJ aceptaron el cargo honorífico conferido.</li> </ul>
8 de diciembre de 2011	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se rinde informe del estado y proyectos del Canal Judicial.</li> <li>Gestionar convenios con la cineteca de la UNAM a fin de lograr el préstamo gratuito de películas o en su caso, adquirir a bajo costo los derechos de transmisión.</li> <li>Tomar en cuenta la posibilidad de invitar a académicos reconocidos para que graben cursos sobre temas legales de interés y se transmitan por el Canal Judicial, en el formato de series televisivas.</li> <li>Realizar las gestiones necesarias para solicitar ante las autoridades competentes, una frecuencia de televisión abierta para la transmisión del Canal Judicial.</li> </ul>
20 de junio de 2013	<ul style="list-style-type: none"> <li>Renuncia presentada de uno de sus miembros, en virtud de que sus múltiples ocupaciones y compromisos le hacen imposible cumplir como miembro honorario del Consejo Consultivo.</li> </ul>
7 de julio de 2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se da a conocer a la nueva integrante del CCICJ.</li> </ul>
24 de noviembre de 2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se toma conocimiento de aceptación del nuevo miembro del CCICJ.</li> </ul>

D.E. Información proporcionada por la DGCJ, mediante oficio número DGCJ/0207/2019 del 12 de marzo de 2019 y de la liga: <https://www.scjn.gob.mx/sites/consejos%20consultivos/documento/2016-12/Acta%2024%20noviembre%202014%20CC-CJ.pdf>

Como se observa en el cuadro, el Consejo no ha sesionado durante más de 4 años.

### Cédulas de funciones

b) Para verificar que los servidores públicos contaron con las atribuciones para gestionar las contrataciones especiales, se solicitaron a la Dirección General de Recursos Humanos<sup>3/</sup> (DGRH) las cédulas de funciones de los servidores públicos adscritos al área auditada.

Del análisis realizado a 5 cédulas de funciones de los servidores públicos de mando medio adscritos a la DGCJ (responsables de las gestiones de las contrataciones especiales), se determinó que dos cédulas (Subdirector General de Ingeniería y Director de Imagen y Diseño) carecen de 4 y 6 de las funciones establecidas en el MOE de la DGCJ respectivamente, lo que incumple con lo establecido en la fracción III, último párrafo, del artículo 21, del Acuerdo General de Administración V/2008.

*Fracción III. Documento en el que se precisen las funciones a desempeñar; En el caso de que no exista en el expediente de personal respectivo al que se refiere la fracción III, el titular de cada órgano será el responsable de remitirlo a la Dirección de Personal."*

### Procedimiento de Adquisición de Contenidos Audiovisuales

c) Del análisis realizado al Procedimiento de Adquisición de Contenidos Audiovisuales se determinó lo siguiente:

c.1) De la revisión al proceso para la selección y adquisición de licencias de transmisión no exclusivas de diversos títulos, así como del procedimiento denominado "Adquisición de contenidos audiovisuales", se determinó que se hace referencia de la intervención de un "Comité Interno de Adquisición de Contenidos Audiovisuales", observándose que no existe documento formal que respalde su creación, funcionamiento, términos de operación, servidores públicos que lo conforman.

c.2) Además, se identificó que el procedimiento "Adquisición de Contenidos Audiovisuales", carece de la descripción de algunas actividades, como se menciona a continuación:

- No se señala la actividad de elaboración del "Dictamen Resolutivo Técnico", así como de los servidores públicos responsables de su elaboración y autorización, ni se hace referencia del formato e instructivo de llenado.

<sup>3/</sup> El 6 de febrero de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General de Administración I/2019, del Presidente de la SCJN, del 28 de enero de 2019, por el que se modifica orgánica y funcionalmente su estructura administrativa, y en el que las atribuciones de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, se distribuyen en la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación, y la Dirección General de Recursos Humanos, ambas adscritas a la Oficialía Mayor.

- No se hace referencia a la etapa de revisión de los proyectos de los contratos que envía la DGRM a la DGCJ como área técnica, ni del servidor público responsable de dicha actividad.
- En los formatos anexos al citado procedimiento, se advierte la existencia del formato denominado "Control de repeticiones de adquisiciones", mismo que no se vincula con alguna actividad, además que en la columna de "Documento Generado" no se hace referencia al mismo.

De lo anterior, se concluye que el área auditada no da cumplimiento a lo establecido en las fracciones II y VI del artículo 9 del ROMA, y a la "Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos" que indican:

*"Artículo 9. Los titulares de las áreas tendrán las siguientes atribuciones:*

*Fracción II. Coordinar el ejercicio de las atribuciones conferidas al área bajo su cargo, con estricto apego al marco normativo y procedimental que regula su actuación; (...)*

*Fracción VI. Coordinar la elaboración y actualización de los manuales de organización y de procedimientos, así como validar su contenido;"*

**"Guía técnica para la elaboración de manuales de procedimientos.**

*El Manual de Procedimientos se constituye en un instrumento que regula la función administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, siendo éste el elemento final que coadyuva a la consecución de la Línea Estratégica "Consolidación de un Marco Regulatorio Efectivo y Dinámico", al formar parte de los diversos instrumentos que norman la operación de este alto Tribunal.*

**Manual de Procedimientos.-** *Instrumento administrativo de información en el que se consignan, en forma metódica, los pasos y operaciones que se efectúan, los puestos que intervienen y los formatos a utilizar para la realización de las actividades institucionales.*

**D. Descripción Narrativa.**

*Es la descripción en forma ordenada lógica y secuencial de las actividades que realizan los responsables de llevarlas a cabo, utilizando el formato para tal efecto.*

**F. Formatos e Instructivos de Llenado**

*En este apartado, se deberán enunciar los formatos que se generen en la ejecución de las actividades del procedimiento."*

**Causa:**

No se ha efectuado convocatoria alguna para que sesione el CCICJ; falta de alineación del Manual de Organización Específico y las cédulas de funciones; falta de formalidad que acredite la creación y conformación del Comité Interno de Adquisición de Contenidos Audiovisuales, y falta de actualización del procedimiento.

**Efecto:**

No contar con propuestas de mejora para la programación del Canal Judicial y riesgo de que los servidores públicos desconozcan sus obligaciones para el cumplimiento en el logro de objetivos de manera eficiente.

**Recomendaciones correctivas**

**01.** La encargada de la Dirección General del Canal Judicial, analice la pertinencia de continuar con el Consejo Consultivo Interinstitucional del Canal Judicial y en su caso realice las acciones necesarias para su implementación.

**02.** La encargada de la Dirección General del Canal Judicial, lleve a cabo la actualización de las cédulas de funciones de los servidores públicos observados, y proceda a complementar el procedimiento "Adquisición de contenidos audiovisuales", con las actividades y mecanismos de control.

Una vez autorizado dicho procedimiento hacerlo del conocimiento de los servidores públicos que participan en el proceso para la selección y adquisición de licencias de transmisión no exclusivas de diversos títulos.

03. La encargada de la Dirección General del Canal Judicial, conforme a las atribuciones establecidas en la facción I, artículo 9 del ROMA, formalice la creación del "Comité Interno de Adquisición de Contenidos Audiovisuales", en el cual se determine sus integrantes, atribuciones, funciones y términos en general, a fin de obtener un desarrollo eficiente de las actividades que permitan el logro de los objetivos y metas de manera eficaz y precisa.

## Resultado No. 2 Programa Anual de Trabajo y Programa Anual de Necesidades de la DGCJ.

### Programa Anual de Trabajo

a) Para comprobar que en la elaboración del Programa Anual de Trabajo (PAT) de la DGCJ se cumplió con las disposiciones establecidas en la normativa, se solicitó a la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación (DGPSI), el PAT que presentó el área auditada para iniciar el Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control del ejercicio fiscal 2018.

Se verificó que el área auditada elaboró su PAT, el cual incluyó los elementos siguientes: misión, visión; subprogramas; acciones de los subprogramas; metas e indicadores, en cumplimiento al artículo 14 del Acuerdo General de Administración I/2012 del catorce de junio de dos mil doce del Comité de Gobierno y Administración por el que se regulan los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA I/2012), y los numerales 1 al 9 del apartado B del capítulo 2 de los lineamientos para el "Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control, 2018", mismo que se remitió a la Subdirección General de Innovación Administrativa (SGIA) adscrita a la entonces Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa (DGRHIA), por medio del Sistema Integral de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control (SIPPPEC) para la obtención de la validación respectiva.

Con fecha 18 de mayo de 2017 la DGCJ obtuvo la validación del PAT, cumpliendo con el plazo establecido, así como con el marco normativo aplicable.

### Dictaminación del PANE de la DGCJ

b) Para comprobar que la integración del Programa Anual de Necesidades 2018 (PANE) de la DGCJ, se realizó conforme a la normativa establecida, y a efecto de verificar que los requerimientos estuvieron debidamente alineados al PAT y que fueron estrictamente necesarios para la obtención de las metas previstas, se solicitó a las Direcciones Generales de Recursos Materiales; Tecnologías de la Información; Planeación, Seguimiento e Innovación; Recursos Humanos, y al área auditada, la información y/o documentación generada durante el proceso de dictaminación del PANE 2018.

Se comprobó que la DGCJ envió la integración de requerimientos de su PANE a las Unidades Responsables Integradoras (URIN) a través del SIPPPEC, como se muestra a continuación:

No.	Unidad Responsable Integradora	Fecha Límite	Fecha de envío	Desfase
		(a)	(b)	(b-a)
1	DGRHIA	26/05/2017	09/06/2017	10
2	DGRM	26/05/2017	29/05/2017	1
3	DGTI	26/05/2017	29/05/2017	1

D.E. Información proporcionada por las Direcciones Generales de Recursos Materiales; de Planeación, Seguimiento e Innovación; de Tecnologías de la Información, y del Canal Judicial, mediante oficios números DGRM/650/2019 del 26 de febrero, DGPSI/011/2019 del 8 de marzo, DGTI/DAPTI-530-2019 del 1 de abril y, DGCJ/0105/2019, del 12 de febrero del 2019, respectivamente.

Como se observa en el cuadro, la DGCJ envió hasta con 10 días hábiles de desfase la integración de sus requerimientos, incumpliendo con lo establecido en el oficio S/N emitido por la DGPC y la DGRHIA.

Derivado de lo anterior, se verificó que las URIN emitieron, a través del SIPPPEC, diversas modificaciones a los requerimientos de necesidades originales, toda vez que no contaban con las justificaciones correspondientes o no se comprendían; otros requerimientos eran susceptibles de ajustarse en función del mejor aprovechamiento de los recursos; no se consideraban las medidas de racionalidad y disciplina presupuestal, ni los indicadores macroeconómicos especificados por la DGPC. De lo anterior, se comprobó que la DGCJ realizó las modificaciones solicitadas por las URIN, con lo cual, los requerimientos fueron dictaminados sobre su procedencia e incorporados al PANE del área auditada.

Respecto del plazo para la dictaminación de los requerimientos por parte de las URIN, se comprobó que se realizó hasta con 5 días de desfase, como se muestra a continuación:

No.	Unidad Responsable Integradora	Fecha Límite	Fecha de dictaminación	Desfase (días hábiles)
		(a)	(b)	(b-a)
1	DGTI	09/06/2017	16/06/2017	5
2	DGRM	09/06/2017	12/06/2017	1
3	DGRHIA	09/06/2017	09/06/2017	0

D.E. Información proporcionada por las Direcciones Generales de Recursos Materiales, de Planeación, Seguimiento e Innovación, de Tecnologías de la Información, y del Canal Judicial, mediante oficios números DGRM/650/2019 del 26 de febrero, DGPSI/011/2019 del 8 de marzo, DGTI/DAPTI-530-2019 del 1 de abril y, DGCJ/0105/2019, del 12 de febrero del 2019, respectivamente.

Del análisis efectuado se determinó que el desfase se debió principalmente a que la DGCJ concluyó las etapas de integración de sus requerimientos y de modificaciones solicitadas por las URIN posterior al plazo establecido, por lo que se incumplió lo previsto en el oficio S/N emitido por la DGPC y la DGRHIA, dirigido a las UR el 8 de mayo de 2017.

Es importante mencionar que en el caso de los requerimientos propios de la DGCJ en materia de tecnologías de la información y comunicaciones que la DGTI concentra, se advierte que por el alto grado de especialización técnica de los requerimientos, la URIN para llevar a cabo el proceso de la integración del PANE solicita que éstos se identifiquen, justifiquen, costeen y desagreguen, a fin de contemplarlos en las diversas partidas que globaliza.

Derivado de lo anterior, se observó que las modificaciones que realiza la DGTI a los requerimientos de la DGCJ, son de carácter administrativo, por lo que se solicitó a la DGTI la mecánica, criterios y aspectos relevantes para realizar la dictaminación de este tipo de requerimientos, en respuesta, mediante oficio DGTI/DAPTI-263-2019, la DGTI comunicó que, de conformidad con el oficio OM/276/2016 de fecha 14 de enero de 2016, los requerimientos de la DGCJ son considerados de Alta Especialidad Técnica, motivo por el cual son dictaminados por la propia UR.

*“Por otro lado, en relación a los requerimientos de Canal Judicial, de conformidad con el oficio OM/076/2016 de fecha 14 de enero de 2016, son considerados como de Alta Especialidad Técnica, motivo por el cual son dictaminados por ellos mismos.”*

**Causa:**

Falta de cumplimiento a los requisitos establecidos en el proceso de programación y presupuestación de los requerimientos del área auditada.

**Efecto:**

Retraso a los procesos de la planeación del proyecto del presupuesto de la SCJN.

**Recomendación preventiva**

01. La encargada de la Dirección General del Canal Judicial, instruya al Coordinador Administrativo para que vigile que los requerimientos de necesidades se encuentren plenamente justificados, se apliquen las medidas de racionalidad y austeridad, así se utilicen correctamente los indicadores

macroeconómicos, además, que el área auditada establezca las medias de control en el formato denominado "Solicitud de necesidades por partida", consistente en: quien elaboró, revisó y autorizó. Cabe señalar que cada requerimiento deberá estar debidamente soportado con la documentación e información correspondiente.

### Resultado No. 3 Gestión de los procedimientos de contratación especial y su seguimiento.

#### Requerimientos.

a) Del análisis efectuado a los 10 expedientes seleccionados como muestra, se acreditó que en todos los casos se contó con las solicitudes de contratación correspondientes por parte de la DGCJ, se verificó que se presentaron las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar, y las justificación respecto de los requerimientos realizados por el área auditada, conforme a lo establecido en el artículo 36, fracciones I y II, del AGA VI/2008.

No obstante a lo señalado en el párrafo anterior, se observó que 9 de los 10 requerimientos realizados por el área auditada se formalizaron con un desfase de 21 hasta 136 días hábiles posteriores a lo calendarizado en el PANE 2018, como se muestra a continuación:

No.	Contrato	Concepto	Fecha PANE	Oficio de solicitud	Fecha de solicitud	Días hábiles de desfase
1	4518002915	Licencias de transmisión no exclusivas de diversos títulos.	Enero DGCJ/1017/2018	04/09/2018	04/09/2018	136
2	SCJN/DGRM/DSG-057/11/2018	Producción de serie documental.	Enero DGCJ/0965/2018	29/08/2018	29/08/2018	132
3	SCJN/DGRM/DSG-056/11/2018	Licencias de transmisión no exclusivas de diversos títulos.	Enero DGCJ/0864/2018	07/08/2018	07/08/2018	116
4	SCJN/DGRM/DSG-022/05/2018	Licencias de transmisión no exclusivas de diversos títulos.	Enero DGCJ/0348/2018	04/04/2018	04/04/2018	40
5	SCJN/DGRM/DSG-022/05/2018	Licencias de transmisión no exclusivas de diversos títulos.	Enero DGCJ/0317/2018	22/03/2018	22/03/2018	34
6	SCJN/DGRM/DSG-034/07/2018	Licencias de transmisión no exclusivas de diversos títulos.	Enero DGCJ/0297/2018	15/03/2018	15/03/2018	30
7	SCJN/DGRM/DSG-035/07/2018	Licencias de transmisión no exclusivas de diversos títulos.	Enero DGCJ/0279/2018	13/03/2018	13/03/2018	28
8	SCJN/DGRM/DSG-021/05/2018	Licencias de transmisión no exclusivas de diversos títulos.	Enero DGCJ/0223/2018	02/03/2018	02/03/2018	21
9	4518001855	Licencias de transmisión no exclusivas de diversos títulos.	Enero DGCJ/0207/2018	02/03/2018	02/03/2018	21

D.E. Información proporcionada por la DGCJ mediante oficios números DGCJ/0105/2019 del 12 de febrero y DGCJ/0207/2019 del 12 de marzo de 2019.

Cabe mencionar que en la primer sesión del Comité Interno de Adquisición de Contenidos Audiovisuales, se definió el total de contenidos a requerir en el año, los cuales fueron solicitados en los periodos semestrales durante el ejercicio, situación que provocó la inobservancia a los periodos calendarizados en el PANE.

#### Instrumentos contractuales.

b) De los 10 contratos seleccionados se constató que dos, (SCJN/DGRM/DABI-082/12/2017 Mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras de televisión) y SCJN/DGRM/DSG-057/11/2018 Servicios de producción de una serie documental) se formalizaron con las condiciones establecidas en los requerimientos de contratación y en apego al artículo 10 del AGA VI/2008, y a la actividad 6 del "Procedimiento para la emisión del contrato ordinario".

En cuanto a los 8 procedimientos de contratación restantes, se observó que en los contratos ordinarios y simplificados formalizados con los proveedores, se establecieron condiciones diferentes a las establecidas en los requerimientos como son la entrega de materiales audiovisuales, así como para la realización del pago, como se muestra a continuación:

b.1) En lo que se refiere a la entrega de materiales audiovisuales, en 5 requerimientos la DGCJ especificó fechas de entrega mismas que difieren a las establecidas en los contratos formalizados con los proveedores, como se muestra a continuación:

**TÉRMINOS DE LAS LICENCIAS ESTABLECIDAS EN LOS REQUERIMIENTOS VS LOS CONTRATOS**

No.	Contrato	Proveedor	Condiciones del requerimiento	Condiciones del contrato
			Entrega de materiales	Entrega de materiales
1	SCJN/DGRM/DSG-035/07/2018	Communications For Distribution, S.A. de C.V. (CFD S.A. de C.V.)	20 días hábiles posteriores a la adjudicación.	En un plazo no mayor a 28 días naturales posteriores a la firma del contrato.
2	4518002915	Imaginante, S.C.	20 días naturales posteriores a la adjudicación.	26 días naturales posteriores a la adjudicación.
3	SCJN/DGRM/DSG-022/05/2018	Cinemas Nueva Era, S.A. de C.V. (CNE S.A. de C.V.).	10 días hábiles posteriores a la adjudicación.	En Noviembre 2018.
4	SCJN/DGRM/DSG-021/05/2018	Soluciones Integrales de Mercadotecnia México Televisión, (SIM, MX TV).	10 días hábiles posteriores a la adjudicación.	20 días naturales a la formalización del contrato.
5	SCJN/DGRM/DSG-034/07/2018	Silver Spring media AB (Silver AB)	20 días hábiles posteriores a la adjudicación.	28 días naturales posteriores a la firma del contrato.

D.E. Información proporcionada por las Direcciones Generales de Recursos Materiales y del Canal Judicial, mediante oficios números DGCJ/0105/2019, y DGRM/465/2019, ambos de fecha 12 de febrero de 2019.

b.2) En cuanto a las condiciones de pago, en 8 requerimientos se estableció que el pago se realizaría a los 10 días hábiles posteriores a la aceptación técnica de los materiales, no obstante, en 6 contratos se estipuló que el pago se realizaría dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación correcta del comprobante fiscal (CFDI) en ventanilla; en el contrato 4518001856 "Instituto Mexicano de Cinematografía" (IMCINE), se estableció que el pago se realizaría a partir de la aceptación técnica de los materiales, y en el contrato restante 4518001855 "SIM, MX TV", no se especificaron las condiciones de pago al proveedor, como se muestra en el cuadro siguiente:

**TÉRMINOS DE LAS LICENCIAS ESTABLECIDAS EN LOS REQUERIMIENTOS VS LOS CONTRATOS**

No.	Contrato	Proveedor	Condiciones del requerimiento	Condiciones del contrato
			Pago	Pago
1	SCJN/DGRM/DSG-035/07/2018	CFD S.A. de C.V.	10 días hábiles posteriores a la aceptación técnica de los materiales.	Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación del CFDI en ventanilla.
2	4518002915	Imaginante, S.C.	10 días hábiles posteriores a la aceptación técnica de los materiales.	Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación del CFDI en ventanilla.
3	SCJN/DGRM/DSG-056/11/2018	Zed-Zoo Ethnological Documentaries S.A.S. (Zed-Zoo S.A.S.)	10 días hábiles posteriores a la aceptación técnica de los materiales.	Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación del CFDI en ventanilla.
4	SCJN/DGRM/DSG-022/05/2018	CNE S.A. de C.V.	10 días hábiles posteriores a la aceptación técnica de los materiales.	Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación del CFDI en ventanilla.
5	SCJN/DGRM/DSG-021/05/2018	SIM, MX TV	10 días hábiles posteriores a la aceptación técnica de los materiales.	Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación del CFDI en ventanilla.
6	SCJN/DGRM/DSG-034/07/2018	Silver AB.	10 días hábiles posteriores a la aceptación técnica de los materiales.	Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación del CFDI en ventanilla.
7	4518001856	IMCINE	10 días hábiles posteriores a la aceptación técnica de los materiales.	A partir de la aceptación técnica de los materiales.
8	4518001855*	SIM, MX TV	10 días hábiles posteriores a la aceptación técnica de los materiales.	Sin especificar.

D.E. Información proporcionado por las Direcciones Generales de Recursos Materiales y del Canal Judicial, mediante oficios números DGCJ/0105/2019, y DGRM/465/2019, ambos de fecha 12 de febrero de 2019.

**Entrega – recepción de los bienes y servicios.**

c) Se observó que de las 10 contrataciones revisadas en 9 casos el área auditada no acreditó la fecha de recepción de los bienes, ni se localizó en los archivos electrónicos proporcionados por la DGCJ documento alguno que avalara la recepción de los mismos, situación que impidió conocer si los materiales audiovisuales fueron entregados por los proveedores en los plazos establecidos en los contratos, en contravención a lo previsto en el artículo 15 fracción IV, del AGA VI/2008.

**Artículo 15. Atribuciones de la unidad técnica.** La Unidad Técnica que colabore en los procedimientos previstos en este Acuerdo General, por conducto de su titular, tendrá las siguientes atribuciones:

Fracción IV. Intervenir en colaboración con Adquisiciones y Servicios en los actos de entrega-recepción de los bienes adquiridos y en la supervisión de la



prestación de los servicios o usos contratados; firmando las actas o constancias que se elaboren para tal efecto; cuando se requiera de conocimientos especializados por las características o especificaciones técnicas de los bienes, usos o servicios e incluso, cuando se haya pronunciado sobre las características que se fijaron en las bases respectivas;

#### Pago a proveedores y prestadores de servicios.

d) De la revisión de los pagos a los proveedores de los bienes y servicios especiales, se comprobó que el área auditada emitió el documento de entera satisfacción de los títulos entregados, los proveedores presentaron la factura correspondiente a cada contratación, con lo cual se efectuó el pago por transferencia bancaria de acuerdo con los comprobantes consultados en el SIA, cumpliendo con los términos de los contratos y lo dispuesto en los artículos 105, 108 y 109 del AGA I/2012.

#### Seguimiento de transmisiones.

e) Mediante la contratación de las 8 licencias de transmisión no exclusivas de diversos títulos (5 contratos ordinarios y 3 simplificados), se adquirieron un total de 84 títulos para su transmisión en el Canal Judicial, como se muestra a continuación:

No.	Contrato	Proveedor	Títulos adquiridos
1	SCJN/DGRM/DSG-035/07/2018	CFD S.A. de C.V	43
2	SCJN/DGRM/DSG-022/05/2018	CNE, S.A. de C.V.	9
3	SCJN/DGRM/DSG-021/05/2018	SIM, MX TV	7
4	SCJN/DGRM/DSG-034/07/2018	Silver AB	7
5	4518002915	Imaginante S.C.	6
6	SCJN/DGRM/DSG-056/11/2018	Zed-Zoo S.A.S	6
7	4518001856	IMCINE	4
8	4518001855	SIM, MX TV	2
<b>Total:</b>			<b>84</b>

D.E. Información proporcionada por la DGCJ, mediante oficio número DGCJ/0105/2019 del 12 de febrero de 2019.

De la revisión de los términos y condiciones establecidos en los contratos, se identificó que de los 84 títulos adquiridos, 67 se trataron de títulos de un solo programa, mientras que los 17 restantes (series) se conformaron de hasta 13 capítulos.

Asimismo, se verificó que dos de las empresas adjudicadas (Cinemas Nueva Era, S.A. de C.V.- SCJN/DGRM/DSG-022/05/2018 y el Instituto Mexicano de Cinematografía - 4518001856) no otorgaron derechos de repetición de los 9 y 4 títulos adquiridos, respectivamente.

Derivado de lo anterior, la DGCJ contó con un total de 2,424 exhibiciones, durante una vigencia de 24 meses.

Por otra parte, de los 84 títulos adquiridos, 53 (63%) se comenzaron a transmitir en la programación del Canal Judicial durante el ejercicio 2018, y los 31 títulos restantes (37%), se comenzarían a transmitir durante los ejercicios 2019 y 2020.

Mediante cuestionario de control interno aplicado el 6 de mayo del presente año, a la responsable de programar los contenidos audiovisuales contratados, se le preguntó a partir de qué momento se debe computar los días para las repeticiones, obteniendo la respuesta siguiente:

*"En cuanto a su pregunta sobre el momento en que se deben empezar a computar los días para las repeticiones, le comento que dicho cómputo se lleva a cabo según lo establecido en las condiciones del contrato, mismas que usted ha citado en este cuestionario. Para ejemplificar como se lleva a cabo en la práctica me permito dar un ejemplo: si la transmisión de un título está prevista para un martes a "x" hora, la posibilidad de poder repetir ese título abarca toda la semana, concluyendo el martes de semana siguiente."*

Con base al criterio definido por el área auditada y de acuerdo con la información proporcionada, se revisaron los títulos exhibidos en 2018 con la finalidad de verificar el uso y aprovechamiento de las licencias de transmisión no exclusivas, observándose que la DGCJ tenía derecho a ocupar un total de 250 repeticiones, de las cuales solo fueron transmitidas 140 (56%), dejando de exhibir 110 repeticiones (44%).

Por lo que se concluye que si los términos de los contratos son negociados para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, y si los proveedores en algunas contrataciones otorgan ciertos beneficios como es el caso de las repeticiones, estas deben ser aprovechadas para contribuir en el logro del objetivo del área auditada.

#### **Control de transmisiones.**

f) Del análisis al control para la administración de los contratos de licencias de transmisión no exclusivas, se identificó que se realiza mediante el documento denominado "*Control de repeticiones de adquisiciones*", no obstante, se observó que no cumple con cada uno de los requisitos del formato autorizado "*Control de adquisiciones*", el cual se encuentra establecido en el procedimiento "*Adquisición de Contenidos Audiovisuales*", numeral 7, formatos e instructivo de llenado.

#### **Causa:**

Falta de oportunidad en la gestión de los requerimientos de los bienes a contratar de conformidad al calendario del PAN; no se da el debido seguimiento a las modificaciones a los proyectos de los contratos que notifica a través de correo electrónico la Dirección General de Recursos Materiales; carencia de un mecanismo de control que acredite la recepción de los bienes adquiridos; aplicación de criterios en el uso de las repeticiones que limitan su aprovechamiento; inobservancia al procedimiento para el seguimiento y control de las exhibiciones y repeticiones.

#### **Efecto:**

Desfase en el proceso de contratación y subejercicios presupuestales; riesgo de presentar conflictos con los proveedores por el atraso en el pago; no contar con los elementos suficientes para determinar sanción alguna a los proveedores; desaprovechamiento en el uso de las repeticiones y riesgo de exceder en el uso de las licencias de transmisión.

#### **Recomendaciones preventivas:**

01. La encargada de la Dirección General del Canal Judicial, deberá implementar los mecanismos de supervisión y control necesarios para que en lo subsecuente, la integración de los requerimientos del Programa Anual de Necesidades se programe y calendarice de acuerdo con la operación del área auditada, a fin de evitar desfases en el inicio de los procedimientos de contratación.

02. Que la encargada de la Dirección General del Canal Judicial, establezca los mecanismos de control necesarios para que la responsable de dar seguimiento a los proyectos contractuales, los revise y proponga las correcciones pertinentes, a fin de que se notifiquen a la Dirección General de Recursos Materiales en forma oportuna, y que dichas modificaciones queden plasmadas en los instrumentos contractuales.

03. La encargada de la Dirección General del Canal Judicial, diseñe e incorpore un mecanismo de control que acredite la recepción de los bienes, el cual deberá estar debidamente soportado.

Además el registro de las exhibiciones y repeticiones, se lleve conforme al control establecido en el procedimiento "*Adquisición de Contenidos Audiovisuales*", así como de considerar procedente el señalar la fecha y hora de cada transmisión.

04. La encargada de la Dirección General de Canal Judicial, complemente el procedimiento de "Adquisición de Contenidos Audiovisuales", con una política que regule el uso de la totalidad de las repeticiones adquiridas.

#### IV. CONCLUSIÓN

Como resultado de la auditoría practicada a la Dirección General del Canal Judicial relativa a revisar que el proceso de solicitud, recepción y gestión de pago de los bienes y/o servicios especiales, se haya realizado conforme a la normativa aplicable, este Órgano Interno de Control concluye que el área auditada presentó las siguientes inconsistencias:

- El Consejo Consultivo Interinstitucional del Canal Judicial no ha sesionado durante los últimos 4 años.
- La Dirección General del Canal Judicial no ha formalizado la creación, funcionamiento, términos de operación y servidores públicos que conforman el Comité Interno de Adquisición de Contenidos Audiovisuales.
- Para el ejercicio de 2018, la Dirección General del Canal Judicial tenía derecho a transmitir un total de 250 repeticiones derivadas de las licencias de transmisión no exclusivas, de las cuales sólo se exhibieron 140 (56%); el resto (110 repeticiones, 44%) no se utilizaron.
- Se identificó que el control utilizado para administrar las licencias de transmisión no exclusivas, no cumple con los requisitos del formato autorizado denominado "Control de adquisiciones" establecido en el procedimiento "Adquisición de Contenidos Audiovisuales".

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



CONTRALORÍA

Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor

Lic. Manuel Díaz Infante Gómez  
Director General de Auditoría

L.C. Pedro Yoval Huesca  
Director de Auditoría Integral "A"